

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 DIC 2015

EX.Nº 2035 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1822 de 9 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Nº2462-72-LE15 Mercado Público.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de Noviembre de 2015.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones Nº128-2015 de 10 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Memorandum 27.969 de 9 de Diciembre de 2015, del Director de Desarrollo Comunitario, el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa que se indica en la parte dispositiva del presente Decreto, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa que se indica, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

- **COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA**
RUT.Nº77.341.160-3

2.- Las contrataciones se registrarán por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección Técnica del contrato será a cargo del Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El contrato será hasta los montos que se indican a continuación.-

TRAMO EDAD (ITEM)	DESCRIPCIÓN DEL JUGUETE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	PROVEEDOR
ITEM Nº 1 NIÑAS DE 9 A 10 AÑOS 11 MESES	BOLSO CON PALETA	247	\$ 6.134,45	\$1.515.209,15	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM Nº 2 NIÑAS DE 6 AÑOS A 8 AÑOS 11 MESES	MUÑECA MONSTER	428	\$ 6.134,45	\$2.625.544,60	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM Nº 3 UNISEX 0 A 11 MESES	TELEFONO MUSICAL	73	\$ 6.134,45	\$447.814,85	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM Nº 4 UNISEX 1 AÑO A 1 AÑO 11 MESES	CORRE PASILLOS	89	\$ 6.134,45	\$545.966,05	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM Nº 5 NIÑAS 2 AÑOS A 2 AÑOS 11 MESES	CASA DIDACTICA	73	\$ 6.134,45	\$447.814,85	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2035 / DE 2015.-

ITEM N° 6 NIÑAS 3 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES	MUÑECA VIOL	353	\$ 6.134,45	\$2.165.460,85	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM N° 7 NIÑOS 2 AÑOS A 2 AÑOS 11 MESES	CAMION CON ACCESORIOS	81	\$ 6.134,45	\$496.890,45	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM N° 8 NIÑOS 3 AÑOS A 5 AÑOS 11 MESES	BALON BROOKS	434	\$ 6.134,45	\$2.662.351,30	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM N° 9 NIÑOS 6 AÑOS A 8 AÑOS 11 MESES	CONSOLA DE 88 JUEGOS	489	\$ 6.134,45	\$2.999.746,05	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA
ITEM N° 10 NIÑOS 9 AÑOS A 10 AÑOS 11 MESES	CONSOLA DE 96 JUEGOS INALÁMBRICO	273	\$ 6.134,45	\$1.674.704,85	COMERCIALIZADORA CHILE JUGUETES LIMITADA

4.1.- Se pagará en un solo estado de pago, conforme a la cantidad de juguetes entregados, mediante factura debidamente aprobada por la unidad técnica, adjuntando comprobante de pago de multas, si corresponde.-

4.2.- El pago se efectuará dentro de 30 días siguientes a la recepción de la factura, previo visto bueno de la Unidad Técnica y el Director de Desarrollo Comunitario.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa que aumente o disminuya la provisión de juguetes de navidad.-

5.1.- Los aumentos y disminuciones no podrán exceder el 5%, respectivamente del monto original contratado.-

5.2.- Todos los aumentos de productos que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para la adjudicación original, la que deberá mantenerse vigente por 60 días, desde la fecha del presente Decreto. En el caso de aumentos de contratos de servicios de poco monto (hasta 5 UTM) la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original de la contratación.-

6.- La empresa contratista tendrá las responsabilidades y obligaciones establecidas en el artículo N°21 de las Bases Administrativas.-

7.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que a continuación se indican:

- a) Atraso en la entrega de los productos, también comprende la entrega incompleta o imperfecta, se aplicará la multa de 1 UTM. por día de atraso, por bien.-
- b) Atraso en la reposición de productos defectuosos, se aplicará la multa de 1 UTM por día de atraso, por bien.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa adjudicataria deberá entregar al momento de la notificación de este Decreto cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor de la orden de compra (impuesto incluido), expresada en pesos, este documento deberá mantenerse vigente por un período de 60 días luego de la adjudicación, no obstante podrá ser devuelto antes de su vencimiento, si a juicio de la Municipalidad, la empresa contratista ha completado las entregas en forma satisfactoria, según las condiciones acordadas. En el caso de entregar una "Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: COD.POL.N120130189, 12031794, 12031716 "Póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2035 / DE 2015.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta entrega de los juguetes adquiridos, a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación mediante la emisión de la orden de compra y hasta la total y completa ejecución del servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a reponer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo establecido, todo o parte del servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

10.- El presente decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

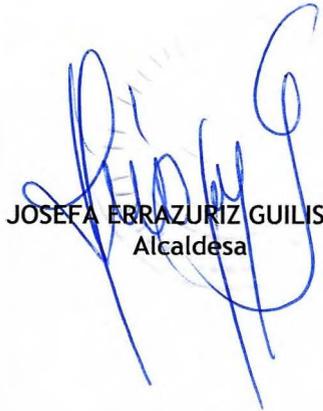
11.- El gasto será imputado a la

Cuenta :24.01.008.040
Subprograma:04
Centro de Resultado:11.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRQM/IMYJ/mds.-

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2759./